



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **GERMAN DARIO RODRIGUEZ MADERO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe adecuar el poder, ello en el sentido, que se aduce en el mandato anexado que la persona a quien se demanda es Oscar Marino Millan Cabrera, pero una vez revisado el título base de ejecución y la demanda se observa que el ejecutado se identifica con el nombre de **GERMAN DARIO RODRIGUEZ MADERO**, así como también existe una incongruencia en relación al número de pagaré que se ejecuta en la presente acción, pues en el poder aduce el No. 99921715130 y en el título allegado se relaciona la obligación **No. 6209441**, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.
- Explique porque en el acápite de pretensiones exige el pago de intereses desde el 08 de septiembre de 2021, siendo que según se extracta del título valor, el demandado incurrió en mora el **08 de diciembre de 2021**, es decir posteriormente a la fecha indicada, por lo que deberá corregir el respectivo acápite como corresponda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de29b86d0ef60e8748299d119e8cacb6933ce9a0d4b9b67430118b5f7d884290

Documento generado en 18/01/2022 03:17:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.04 del 19 de enero de 2022.